

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 00019 00

Sincelejo, Sucre, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: José Manuel Peralta Flórez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: “Venta y Gramalote Parcela No. 5” (FMI No. 340-51214), corregimiento Varsovia del municipio de Tolviejo (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que por Secretaría se dispuso la notificación de los señores HÉCTOR MANUEL CASTRO JULIO y OSWALDO ENRIQUE AYALA BERTEL; no obstante, dicho acto se llevó a cabo de manera irregular, por no haberse hecho a su dirección de notificaciones, sino a una electrónica que no les corresponde. Así que, en vista de que no se cuentan con los insumos para proceder nuevamente de conformidad, se darán las órdenes pertinentes con miras a obtener sus datos de ubicación y contacto.

Afínmente, se ordenará a la UAEGRTD rendir informe en el que conste la identificación de las personas que actualmente ocupan el fundo objeto de la *Litis*, individualizándolos por sus nombres, documentos de identificación, núcleos familiares, relación jurídica con el predio y desde hace cuánto se encuentran allí ubicados.

Finalmente, se reiterarán los exhortos dados en el auto admisorio, cuyo acatamiento se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras que remita, con destino a este proceso, copia de la Resolución No. 1271 del cinco (5) de julio de 1994 por medio de la cual se adjudicó el predio “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, ubicado en el corregimiento Varsovia de Tolviejo (Sucre), al señor HÉCTOR MANUEL CASTRO RUBIO.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar, a la Policía Nacional y a la Registraduría Nacional del Estado Civil que, si registran en sus bases de datos, aporten los datos de ubicación y contacto del señor OSWALDO ENRIQUE AYALA BERTEL (C.C. 9.112.783).

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que rinda informe en el que conste la identificación de las personas que actualmente ocupan la heredad conocida como “Venta y Gramalote Parcela No. 5”, individualizándolos por sus nombres, documentos de identificación, núcleos familiares, relación jurídica con el predio y desde hace cuánto se encuentran allí ubicados.

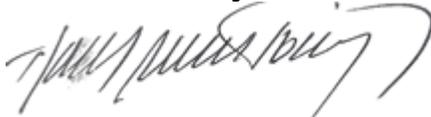
Para el obedecimiento de lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de esta orden.

CUARTO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo (ordinales segundo y tercero), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar (ordinal séptimo) y al Juzgado Primero de

Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (ordinal décimo séptimo) que den cumplimiento a las órdenes prenotadas que les fueron dadas en el auto del siete (7) de diciembre de 2021.

QUINTO: CONCEDER a las entidades requeridas un término de cinco (5) días, contados a partir de ya comunicación de esta providencia, para dar cumplimiento a los exhortos respectivos, salvo que expresamente se le indicara un término diferente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b9d3dd68727dec6abde9005ef21035d95049642e8efa5720608fb9888b4d12**

Documento generado en 05/05/2022 01:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>